





Manual de las y los Observadores Electorales

Información sobre las Elecciones Locales (Adenda)





I.E.E.P.C.O.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

H. Escuela Naval Militar 1212, Col. Reforma; C.P. 68050 Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México

SUPERVISIÓN EDITORIAL

Lic. Jorge Arturo Vázquez Trinidad Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Licda. Rina Irene García Chagoya Coordinadora de Participación Ciudadana

Manual de las y los Observadores Electorales Información sobre las elecciones locales

Noviembre de 2017 Impreso y hecho en Oaxaca, México

Esta edición consta de un tiraje de 1500 ejemplares





CONTENIDO

I. Sistema Electoral de Oaxaca	7
1. Cargos de elección popular a renovarse en la entidad	7
1.1 Diputaciones Locales	
1.2 Concejalías a los Ayuntamientos en 153 Municipios	7
2. Geografía electoral	13
II. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	38
1. Naturaleza, estructura y funciones	38
2. Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	40
III. Partidos políticos, candidaturas independientes locales	
1. Partidos políticos	42
1.1 Coaliciones y/o candidaturas comunes	
1.2 Precampañas y Campañas	
1.3 Fiscalización a partidos políticos	45
2. Candidaturas independientes	45
2.1 Convocatoria y registro de las candidaturas independientes	
2.2 Fiscalización a candidaturas independientes	
IV. Actividades posteriores a la Jornada Electoral	52









INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

CONSEJO GENERAL

Consejero Presidente

Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera

Consejeros Electorales

Mtro. Gerardo García Marroquín Mtro. Filiberto Chávez Méndez Licda. Rita Bell López Vences Mtra. Carmelita Sibaja Ochoa Mtra. Nayma Enríquez Estrada Lic. Wilfrido Lulio Almaráz Santibáñez

Secretario Ejecutivo

Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez

Representantes de Partidos Políticos Propietarios

Lic. Edgar Manuel Jiménez García (PAN)
Lic. Baruc Efraín Alavez Mendoza (PRI)
Lic. Mario Raymundo Patiño Rojas (PRD)
Lic. Noel Rigoberto García Pacheco (PT)
C. José Ernesto Ruiz López (PVEM)
Lic. Ana Karen Ramírez Pastrana (PMC)
Lic. Jesús Nolasco López (PUP)
Lic. Francisco Martín Vela Gil (PNA)
Arq. Ramiro Gabriel León (PES)
Lic. Gilberto López Jiménez (MORENA)
Lic. Manuel Pérez Morales (PSD)





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

DIRECTORIO

Consejero Presidente

Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera

Secretario Ejecutivo

Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez

Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral

C.P. Nicanor Díaz Escamilla

Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Lic. Jorge Arturo Vázquez Trinidad

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes

Mtra. Minerva Patricia Ríos Padilla

Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos

Lic. Hugo Aguilar Ortiz

Encargado de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral

Lic. Rubén Darío Calleja Leyva

Encargado la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación

Lic. Pedro Francisco Celis Mendoza

Encargado de la Unidad Técnica de Comunicación Social

Mtro. Alejandro Carrasco Sampedro

Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información

Vacante

Contralor General

Ing. Esteban Ortiz Rodea





I. Sistema Electoral en Oaxaca

El sistema electoral y de participación ciudadana del Estado se regirá por las siguientes bases: de las elecciones, de los partidos políticos, de los mecanismos de participación ciudadana, de los medios de impugnación y de las candidaturas independientes. Está integrado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que es la autoridad administrativa y el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, que es la autoridad jurisdiccional. 1

1. Cargos de elección popular a renovarse en la entidad.

Los cargos de elección popular que se elegirán en Oaxaca son:



1.1 Diputaciones Locales. 2

El Poder Legislativo de la entidad se deposita en el Congreso Local y se integra por 42 diputaciones de las cuales, 25 se eligen por el principio de mayoría relativa (uno por cada distrito electoral uninominal de la entidad), y 17 por el principio de representación proporcional.

Las diputaciones serán electas por un periodo de 3 años. En la Constitución Política y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca se considera la reelección de las y los diputados locales, hasta por un periodo consecutivo. Entrarán en funciones el 15 de noviembre de 2018.

1.2 Concejalías a los Ayuntamientos en 153 Municipios. 3

Los Ayuntamientos se integran con una Presidencia Municipal y el número de Regidurías y Sindicatura que la ley determine, garantizando la paridad y alternancia de género en el registro de las planillas para hacer efectivo el principio constitucional de paridad de género.

Las candidaturas electas serán por un periodo de tres años y podrán ser reelectas consecutivamente por un periodo adicional. Entrarán en funciones el 1 de enero de 2019.

Oaxaca cuenta con 570 municipios, pero en 417, las elecciones se rigen por normas del Derecho Consuetudinario o sistema normativo indígena de cada comunidad. Por lo tanto, la competencia electoral entre partidos políticos tiene lugar en 153 municipios.

¹ Art. 25 incisos A,B,C,D,F y Art. 114 BIS y 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

² Art. 32 párrafo 1 y Art. 33 párrafo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y Art. 23 numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

³ Art. 18 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca.





Los ayuntamientos en la entidad se integran de la siguiente manera:

Municipios		gración esentación proporcional)
1	Oaxaca de Juárez	• Once regidurías
	Sunaca de Jaarez	por mayoría relativa
2	San Juan Bautista Tuxtepec	 Hasta cinco regidurías de representación proporcional
1	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	
2	Santa Cruz Xoxocotlán	●Nueve regidurías
3	Santo Domingo Tehuantepec	por mayoría relativa
4	Salina Cruz	●Hasta cuatro regidurías de
5	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	representación proporcional
6	Santiago Pinotepa Nacional	
1	Acatlán de Pérez Figueroa	
2	Cosolapa	
3	San José Tenango	
4	San Miguel Soyaltepec	
5	Loma Bonita	
6	San Felipe Jalapa de Díaz	
7	San Lucas Ojitlán	
8	Huautla de Jiménez	●Siete regidurías
9	Asunción Nochixtlán	por mayoría relativa
10	Putla Villa de Guerrero	●Hasta tres regidurías de
11	Santa María Zacatepec	representación proporcional
12	Santiago Juxtlahuaca	
13	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	
14	San Juan Bautista Valle Nacional	
15	Matías Romero Avendaño	
16	San Juan Guichicovi	
17	Santa María Petapa	
18	Santa Lucía del Camino	
19	San Jacinto Amilpas	
20	Cuilápam de Guerrero	
21	Villa de Zaachila	





		egración presentación proporcional)
22	Ocotlán de Morelos	
23	Zimatlán de Álvarez	
24	Tlacolula de Matamoros	
25	Ciudad Ixtepec	
26	San Blas Atempa	
27	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	● Siete regidurías
28	Santiago Jamiltepec	por mayoría relativa
29	San Pedro Mixtepec	●Hasta tres regidurías de
30	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	representación proporcional
31	Santa Catarina Juquila	
32	Miahuatlán de Porfirio Díaz	
33	San Pedro Pochutla	
34	Santa María Huatulco	
35	Santa María Tonameca	
1 San José Independencia		
2	San Pedro Ixcatlán	
3	Ayotzintepec	
4	San Felipe Usila	
5	San José Chiltepec	
6	San Juan Bautista Tlacoatzintepec	
7	Santa María Jacatepec	• Cinco regidurías
8	Huautepec	●Cinco regidurías por mayoría relativa
9	San Bartolomé Ayautla	●Hasta dos regidurías de
10	San Juan Bautista Cuicatlán	representación proporcional
11	San Juan Coatzóspam	
12	Santa María Tecomavaca]
13	Santa María Teopoxco	
14	Santa María Texcatitlán	
15	Teotitlán de Flores Magón	
16	Valerio Trujano	
17	San Andrés Dinicuiti	





Municipios		egración oresentación proporcional)
18	San Andrés Zautla	
19	San Francisco Telixtlahuaca	
20	San Pablo Huitzo	
21	San Pedro y San Pablo Teposcolula	
22	Santiago Cacaloxtepec	
23	Santiago Suchilquitongo	
24	Villa de Tamazulápam del Progreso	
25	Villa Tejúpam de la Unión	
26	Asunción Cuyotepeji	
27	Fresnillo de Trujano	
28	Guadalupe de Ramírez	
29	Mariscala de Juárez	
30	San Jerónimo Silacayoapilla	
31	San Juan Bautista Suchitepec	
32	San Juan Ihualtepec	
33	San Marcos Arteaga	●Cinco regidurías
34	San Martín Zacatepec	por mayoria relativa
35	San Miguel Ahuehuetitlán	●Hasta dos regidurías de
36	San Miguel Amatitlán	representación proporcional
37	San Nicolás Hidalgo	
38	Santa Cruz Tacache de Mina	
39	Santiago Ayuquililla	
40	Villa de Santiago Chazumba	
41	Santiago Huajolotitlán	
42	Santiago Tamazola	
43	Santo Domingo Tonalá	
44	Silacayoápam	
45	Zapotitlán Lagunas	
46	San Andrés Cabecera Nueva	
47	San Pedro Amuzgos	
48	Santa Cruz Itundujia	
49	Santa María Ipalapa	
50	Chalcatongo de Hidalgo	
51	San Agustín Atenango	





Municipios		egración presentación proporcional)
52	Heroica Villa Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca	
53	Villa de Etla	
54	El Barrio de la Soledad	
55	Chahuites	
56	Reforma de Pineda	
57	San Pedro Tapanatepec	
58	Santiago Niltepec	
59	Santo Domingo Ingenio	
60	Santo Domingo Zanatepec	
61	Santa Cruz Amilpas	
62	Soledad Etla	
63	Asunción Ocotlán	
64	Ciénega de Zimatlán	
65	San Antonino Castillo Velasco	●Cinco regidurías
66	San Pablo Huixtepec	por mayoría relativa
6	Santa Ana Zegache	• Hasta dos regidurías de
68	Santa Gertrudis	 Hasta dos regidurías de representación proporcional
69	Trinidad Zaachila	
70	San Baltazar Chichicápam	
71	San Pablo Villa de Mitla	
72	Magdalena Tequisistlán	
73	Magdalena Tlacotepec	
74	San Pedro Huamelula	
75	Santa María Jalapa del Marqués	
76	Santa María Mixtequilla	
77	Santiago Laollaga	
78	Santo Domingo Chihuitán	
79	Santo Domingo Petapa	
80	Asunción Ixtaltepec	
81	San Pedro Comitancillo	
82	San Pedro Huilotepec	
83	Santa María Xadani	





Municipios		egración presentación proporcional)
84	El Espinal	
85	San Dionisio del Mar	
86	San Francisco del Mar	
87	San Francisco Ixhuatán	
88	Unión Hidalgo	
89	Magdalena Ocotlán	
90	San Agustín Amatengo	
91	Villa Sola de Vega	
92	Mártires de Tacubaya	
93	Pinotepa de Don Luis	
94	San Andrés Huaxpaltepec	
95	San José Estancia Grande	
96	San Juan Bautista Lo de Soto	Cinco regidurías <u>p</u> or mayoría relativa
97	San Juan Cacahuatepec	
98	San Juan Colorado	Hasta dos regidurías de representación proporcional
99	San Lorenzo	de representación proporcional
100	San Miguel Tlacamama	
101	San Pedro Atoyac	
102	San Pedro Jicayán	
103	San Sebastián Ixcapa	
104	Santa María Cortijo	
105	Santa María Huazolotitlán	
106	Santiago Llano Grande]
107	Santiago Tapextla]
108	Santo Domingo Armenta	
109	Santiago Tetepec]
110	San Mateo Río Hondo	





2. Geografía electoral local.

Para la organización de las elecciones en el Estado de Oaxaca, la entidad se divide en:

- Secciones electorales: Delimitación territorial más pequeña dentro de la geografía electoral; cadauna tiene como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3,000. En cada sección electoral se instala, por lo menos, una casilla. Oaxaca cuenta con 2450 secciones electorales.⁴
- **Distritos electorales locales:** Es la división geográfica en que se organiza el territorio con fines electorales, el territorio de la entidad se divide en 25 distritos; por cada distrito electoral uninominal se elige por el principio de Mayoría Relativa a quien ejercerá la diputación de forma propietaria y una suplencia.⁵
- Circunscripción electoral plurinominal: Es la extensión territorial del Estado en donde se elegirán 17 diputados por el principio de representación proporcional, en una sola circunscripción electoral.⁶
- Municipio: Constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. ⁷

A continuación se presenta la integración de los distritos electorales locales8:

Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio		
		002	Acatlán de Pérez Figueroa de la sección 0002 a la 0034		
		024	Cosolapa de la sección 0134 a la 0143		
		167	San José Independencia de la sección 0952 a la 0954		
		170	San José Tenango de la sección 0962 a la 0977		
01	01 Acatlán de Pérez Figueroa	182	San Juan Bautista Tuxtepec (únicamente la sección 1057)		
		276	San Miguel Soyaltepec de la sección 1372 a la 1395		
		307	San Pedro Ixcatlán de la sección 1473 a la 1481		
		404	Santa María Chilchotla de la sección 1793 a la 1809		
02	San Juan Bautista Tuxtepec	182	San Juan Bautista Tuxtepec de la sección 1010 a la 1049, de la 1051 a la 1056, de la 1058 a la 1079 y la sección 1083		
		232	San Lucas Ojitlán sección 1260		
03	Loma Bonita	011	Ayotzintepec de la sección		
03	US LOTTIA BOTTILA	044	Loma Bonita de la sección 0333 a la 0364		

⁴ Art. 33 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Art. 123 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Art. 173 numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

⁵ Art. 23 párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

⁶ Idem

⁷ **Art. 29** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

⁸ **Acuerdo INE/CG325/2017** de fecha 20 de julio de 2017.





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		131	San Felipe Jalapa de Díaz de la sección 0851 a la 0861
		133	San Felipe Usila de la sección 0866 a la 0870
		164	San Jose Chiltepec de la sección 0943 a la 0948
		181	San Juan Bautista Tlacoatzintepec sec- ción 1009
03	Loma Bonita	182	San Juan Bautista Tuxtepec sección 1050 y de la 1080 a la 1082
		232	San Lucas Ojitlan de la sección 1254 a la 1259 y de la 1261 a la 1265
		418	Santa Maria Jacatepec de la sección 1860 a la 1865
		469	Santiago Jocotepec de la sección 2025 a la 2032
		022	Concepción Pápalo de la sección 0127 a la 0130
		027	Cuyamecalco Villa de Zaragoza de la sección 0153 a la 0156
		029	Eloxochitlán de Flores Magón de la sec- ción 0176 a la 0179
		038	Huautepec de la sección 0232 a la 0235
		039	Huautla de Jiménez de la sección 0236 a la 0254
		058	Mazatlán Villa de Flores de la sección 0422 a la 0431
04	Teotitlán de Flores Magón	095	San Andrés Teotilalpam de la sección 0759 a la 0760
		106	San Antonio Nanahuatipam de la sección 0788 a la 0788
		115	San Bartolomé Ayautla de la sección 0804 a la 0806
		136	San Francisco Chapulapa de la sección 0875 a la 0875
		139	San Francisco Huehuetlán de la sección 0882 a la 0882
		160	San Jerónimo Tecoatl de la sección 0932 a la 0933





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		175	San Juan Bautista Cuicatlán de la sección 0986 a la 0998
		187	Chiquihuitlán de Benito Juárez de la sección 1108 a la 1109
		189	San Juan Coatzospam sección 1111
		193	San Juan de los Cués de la sección 1129 a la 1130
		220	San Juan Tepeuxila de la sección 1228 a la 1231
		228	San Lorenzo Cuaunecuiltitla sección 1248
		234	San Lucas Zoquiapam de la sección 1267 a la 1270
		244	San Martín Toxpalan de la sección 1292 a la 1293
		255	San Mateo Yoloxochitlán de la sección 1316 a la 1317
		275	San Miguel Santa Flor sección 1371
		309	San Pedro Jaltepetongo sección 1484
04	Teotitlán de Flores Magón	311	San Pedro Jocotipac sección 1492
		320	San Pedro Ocopetatillo sección 1514
		324	San Pedro Sochiapam de la sección 1541 a la 1543
		328	San Pedro Teutila de la sección 1555 a la 1557
		354	Santa Ana Ateixtlahuaca sección 1642
		355	Santa Ana Cuauhtémoc sección 1643
		375	Santa Cruz Acatepec sección 1685
		399	Santa María la Asunción de la sección 1782 a la 1783
		417	Santa María Ixcatlán sección 1859
		426	Santa María Papalo sección 1887
		432	Santa María Tecomavaca sección 1906
		435	Santa María Teopoxco de la sección 1909 a la 1910
		437	Santa María Texcatitlán sección 1913
		439	Santa María Tlalixtac sección 1918





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		491	Santiago Texcalcingo de la sección 2131 a la 2132
		531	Santos Reyes Pápalo sección 2272
04	Teotitlán de Flores Magón	545	Teotitlán de Flores Magón de la sección 2325 a la 2330
		558	Valerio Trujano de la sección 2405 a la 2406
		007	Asunción Nochixtlán de la sección 0057 a la 0064
		021	Concepción Buena Vista de la sección 0125 a la 0126
		046	Magdalena Jaltepec de la sección 0369 a la 0372
		053	Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz sección 0387
		054	Magdalena Zahuatlán sección 0388
		086	San Andrés Dinicuiti de la sección 0741 a la 0743
		090	San Andrés Lagunas sección 0750
		091	San Andrés Nuxiño de la sección 0751 a la 0752
		093	San Andrés Sinaxtla sección 0576
05	Asunción Nochixtlán	099	San Andrés Zautla de la sección 0764 a la 0765
		103	San Antonio Acutla sección 0776
		113	San Bartolo Soyaltepec de la sección 0801 a la 0802
		126	San Cristóbal Suchixtlahuaca sección 0837
		137	San Francisco Chindua sección 0876
		141	San Francisco Jaltepetongo de sección la 0891 a la 0892
		144	San Francisco Nuxaño sección 0896
		147	San Francisco Telixtlahuaca de la sección 0900 a la 0905
		148	San Francisco Teopan sección 0906
		158	San Jerónimo Sosola de la sección 0927 a la 0930





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		174	San Juan Bautista Coixtlahuaca de la sección 0982 a la 0985
		177	San Juan Bautista Jayacatlán sección 1002
		196	San Juan Diuxi de la sección 1134 a la 1135
		215	San Juan Sayultepec sección 1219
		217	San Juan Tamazola de la sección 1221 a la 1224
		221	San Juan Teposcolula de la sección 1232 a la 1233
		224	San Juan Yucuita sección 1237
		248	San Mateo Etlatongo sección 1302
		254	San Mateo Tlapiltepec sección 1315
		262	San Miguel Chicahua de la sección 1336 a la 1337
		269	San Miguel Huautla de la sección 1359 a la 1360
		272	San Miguel Peras de la sección 1365 a la 1366
05	Asunción Nochixtlán	273	San Miguel Piedras sección 1367
		279	San Miguel Tecomatlán sección 1401
		281	San Miguel Tequixtepec de la sección 1404 a la 1406
		285	San Miguel Tulancingo sección 1415
		292	San Pablo Huitzo de la sección 1426 a la 1430
		302	San Pedro Coxcaltepec Cantaros de la sección 1459 a la 1460
		319	San Pedro Nopala sección 1513
		327	San Pedro Teozacoalco sección 1554
		329	San Pedro Tidaa de la sección 1558 a la 1559
		330	San Pedro Topiltepec sección 1560
		334	San Pedro y San Pablo Teposcolula de la sección 1589 a la 1593
		338	San Pedro Yucunama sección 1604
		352	San Vicente Nuñu sección 1640
		391	Santa Inés de Zaragoza de la sección 1743 a la 1745





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		396	Santa Magdalena Jicotlán sección 1777
		398	Santa María Apazco de la sección 1780 a la 1781
		402	Santa María Chachoapam sección 1789
		403	Villa de Chilapa de Díaz de la sección 1790 a la 1792
		423	Santa María Nativitas de la sección 1878 a la 1879
		428	Santa María Peñoles de la sección 1898 a la 1902
		452	Santiago Apoala de la sección 1960 a la 1961
		457	Santiago Cacaloxtepec de la sección 1973 a la 1975
		464	Santiago Huauclilla de la sección 1999 a la 2001
		465	Santiago Ihuitlán Plumas de la sección 2002 a la 2003
05	Asunción Nochixtlán	479	Santiago Nacaltepec de la sección 2072 a la 2075
		480	Santiago Nejapilla sección 2076
		485	Santiago Suchilquitongo de la sección 2112 a la 2116
		488	Santiago Tenango de la sección 2125 a la 2126
		489	Santiago Tepetlapa sección 2127
		493	Santiago Tilantongo de la sección 2135 a la 2138
		494	Santiago Tillo sección 2139
		495	Santiago Tlazoyaltepec de la sección 2140 a la 2143
		511	Santo Domingo Nuxaa de la sección 2186 a la 2188
		518	Santo Domingo Tlatayapam sección 2234
		521	Santo Domingo Tonaltepec sección 2244
		523	Santo Domingo Yanhuitlan de la sección 2246 a la 2247
		524	Santo Domingo Yodohino sección 2248
		527	Santo Tomas Mazaltepec sección 2261





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		539	Villa de Tamazulapam del Progreso de la sección 2305 a la 2310
		543	Villa Tejupam de la Unión de la sección 2321 a la 2323
		547	Teotongo sección 2335
05	Asunción Nochixtlán	548	Tepelmeme Villa de Morelos de la sección 2336 a la 2338
		551	Tlacotepec Plumas sección 2362
		556	La Trinidad Vista Hermosa sección 2393
		565	Yutanduchi de Guerrero sección 2422
		005	Asunción Cuyotepeji sección 0042
		013	Calihuala de la sección 0087 a la 0089
		025	Cosoltepec de la sección 0144 a la 0146
	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	031	Fresnillo de Trujano de la sección 0187 a la 0188
		032	Guadalupe de Ramírez de la sección 0189 a la 0191
		037	Heroica Ciudad de Huajuapan de León de la sección 0201 a la 0231, 0926, 1280 y la sección 2451
		055	Mariscala de Juárez de la sección 0389 a la 0395
		096	San Andrés Tepetlapa sección 0761
06		149	San Francisco Tlapancingo sección 0907
		157	San Jerónimo Silacayoapilla de la sección 0924 a la 0925
		162	San Jorge Nuchita de la sección 0938 a la 0940
		163	San José Ayuquila de la sección 0941 a la 0942
		179	San Juan Bautista Suchitepec de la sección 1005 a la 1006
		180	San Juan Bautista Tlachichilco de la sección 1007 a la 1008
		188	San Juan Cieneguilla sección 1110
		200	San Juan Ihualtepec de la sección 1162 a la 1163
		230	San Lorenzo Victoria de la sección 1251 a la 1252





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		237	San Marcos Arteaga de la sección 1278 a la 1279 y la sección 1281
		245	San Martin Zacatepec de la sección 1294 a la 1295
		249	San Mateo Nejapam sección 1303
		258	San Miguel Ahuehuetitlán de la sección 1320 a la 1321
		260	San Miguel Amatitlán de la sección 1324 a la 1332
		288	San Nicolás Hidalgo sección 1418
		335	San Pedro y San Pablo Tequixtepec de la sección 1594 a la 1600
		349	San Simón Zahuatlán sección 1636
		374	Santa Catarina Zapoquila sección 1683
		377	Santa Cruz de Bravo sección 1690
	Heroica Ciudad de Huajuapan de León	382	Santa Cruz Tacache de Mina de la sección 1704 a la 1706
0.6		401	Santa María Camotlán de la sección 1787 a la 1788
06		456	Santiago Ayuquililla de la sección 1971 a la 1972
		459	Santiago Chazumba de la sección 1978 a la 1986
		462	Santiago del Rio de la sección 1993 a la 1994
		463	Santiago Huajolotitlán de la sección 1995 a la 1998
		477	Santiago Miltepec sección 2070
		486	Santiago Tamazola de la sección 2117 a la 2122
		502	Santiago Yucuyachi de la sección 2165 a la 2166
		520	Santo Domingo Tonalá de la sección 2237 a la 2243
		533	Santos Reyes Yucuná sección 2274
		534	Silacayoapam de la sección 2275 a la 2289
		568	Zapotitlán Lagunas de la sección 2432 a la 2434
		569	Zapotitlán Palmas sección 2435





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		019	Coicoyán de las Flores de la sección 0117 a la 0120
		023	Constancia del Rosario de la sección 0131 a la 0133
		036	Mesones Hidalgo de la sección 0198 a la 0200
		071	Putla Villa de Guerrero de la sección 0643 a la 0660
		073	La Reforma de la sección 0663 a la 0665
		085	San Andrés Cabecera Nueva de la sección 0738 a la 0740
		184	San Juan Cacahuatepec de la sección 1099 a la 1105
		208	San Juan Mixtepec de la sección 1193 a la 1203
07	Putla Villa de Guerrero	240	San Martín Itunyoso sección 1284
		242	San Martín Peras de la sección 1286 a la 1290
		298	San Pedro Amuzgos de la sección 1449 a la 1451
		345	San Sebastián Tecomaxtlahuaca de la sección 1617 a la 1625
		378	Santa Cruz Itundujia de la sección 1691 a la 1698
		416	Santa María Ipalapa de la sección 1856 a la 1858
		448	Santa María Zacatepec de la sección 1940 a la 1949
		470	Santiago Juxtlahuaca de la sección 2033 a la 2049 y la sección 2453
	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	016	Chalcatongo de Hidalgo de la sección 0104 a la 0110
00		040	Ixpantepec Nieves de la sección 0255 a la 0257
08		049	Magdalena Peñasco de la sección 0375 a la 0377
		078	San Agustín Atenango de la sección 0712 a la 0713





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		083	San Agustín Tlacotepec de la sección 0734 a la 0735
		102	San Antonino Monte Verde de la sección 0772 a la 0775
		107	San Antonio Sinicahua sección 0789
		118	San Bartolomé Yucuañe sección 0810
		124	San Cristóbal Amoltepec sección 0835
		130	San Esteban Atatlahuca de la sección 0847 a la 0850
		171	San Juan Achiutla sección 0978
		210	San Juan Ñumi de la sección 1205 a la 1209
		218	San Juan Teita sección 1225
		239	San Martín Huamelulpam sección 1283
	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	250	San Mateo Peñasco de la sección 1304 a la 1305
		253	San Mateo Sindihui sección 1314
		257	San Miguel Achiutla sección 1319
08		268	San Miguel El Grande de la sección 1354 a la 1358
		284	San Miguel Tlacotepec de la sección 1411 a la 1414
		295	San Pablo Tijaltepec de la sección 1438 a la 1439
		315	San Pedro Mártir Yucuxaco de la sección 1496 a la 1497
		318	San Pedro Molinos sección 1512
		343	San Sebastián Nicananduta sección 1613
		371	Santa Catarina Tayata sección 1677
		372	Santa Catarina Ticuá de la sección 1678 a la 1679
		373	Santa Catarina Yosonotu de la sección 1680 a la 1682
		380	Santa Cruz Nundaco sección 1702
		383	Santa Cruz Tacahua sección 1707
		384	Santa Cruz Tayata sección 1708
		394	Santa Lucia Monteverde de la sección 1771 a la 1775





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		409	Santa María del Rosario sección 1828
		424	Santa María Nduayaco de la sección 1880 a la 1881
		431	Santa María Tataltepec sección 1905
		445	Santa María Yolotepec sección 1935
		446	Santa María Yosoyua sección 1936
		447	Santa María Yucuhiti de la sección 1937 a la 1939
		482	Santiago Nundiche de la sección 2084 a la 2085
		483	Santiago Nuyoó de la sección 2086 a la 2087
08	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	500	Santiago Yolomécatl de la sección 2156 a la 2157
		501	Santiago Yosondua de la sección 2158 a la 2164
		510	Santo Domingo Ixcatlán sección 2185
		528	Santo Tomás Ocotepec sección 2262 a la 2263
		532	Santos Reyes Tepejillo sección 2273
		549	Heroica Villa Tezoatlan Segura y Luna Cuna de la Independencia de la sección 2339 a la 2351
		553	Heroica Ciudad de Tlaxiaco de la sección 2367 a la 2385 y la sección 2452
		001	Abejones sección 0001
		034	Guelatao de Juárez sección 0193
		042	Ixtlán de Juárez de la sección 0276 a la 0282
		045	Magdalena Apasco de la sección 0365 a la 0368
09	lxtlán de Juárez	062	Natividad sección 0458
• •	,	065	Nuevo Zoquiapam sección 0469
		074	Reyes Etla de la sección 0666 a la 0667
		094	San Andrés Solaga de la sección 0757 a la 0758
		097	San Andrés Yaá sección 0762
		111	San Baltazar Yatzachi El Bajo de la sec- ción 0795 a la 0797





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		119	San Bartolomé Zoogocho sección 0811
		125	San Cristóbal Lachirioag sección 0836
		135	San Francisco Cajonos sección 0874
		142	San Francisco Lachigolo sección 0893
		153	San Ildefonso Villa Alta de la sección 0914 a la 0916
		172	San Juan Atepec de la sección 0979 a la 0980
		173	San Juan Bautista Atatlahuca sección 0981
		176	San Juan Bautista Guelache de la sección 0999 a la 1001
		183	San Juan Bautista Valle Nacional de la sección 1084 a la 1098
		185	San Juan Chicomezuchil sección 1106
	Ixtlán de Juárez	194	San Juan del Estado de la sección 1131 a la 1132
		197	San Juan Evangelista Analco sección 1136
09		202	San Juan Juquila Vijanos de la sección 1168 a la 1169
		212	San Juan Petlapa de la sección 1213 a la 1214
		214	San Juan Quiotepec de la sección 1217 a la 1218
		216	San Juan Tabaá sección 1220
		222	San Juan Yaeé de la sección 1234 a la 1235
		223	San Juan Yatzona sección 1236
		246	San Mateo Cajonos sección 1296
		256	San Melchor Betaza sección 1318
		259	San Miguel Aloapam de la sección 1322 a la 1323
		261	San Miguel Amatlan de la sección 1333 a la 1335
		266	San Miguel del Rio sección 1352
		278	Villa Talea de Castro de la sección 1398 a la 1400
		286	San Miguel Yotao sección 1416
		294	San Pablo Macuiltianguis sección 1437





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		297	San Pablo Yaganiza sección 1448
		301	San Pedro Cajonos sección 1458
		336	San Pedro Yaneri de la sección 1601 a la 1601
		337	San Pedro Yolox de la sección 1602 a la 1603
		359	Santa Ana Yareni sección 1649
		363	Santa Catarina Ixtepeji de la sección 1654 a la 1657
		365	Santa Catarina Lachatao de la sección 1665 a la 1667
		420	Santa María Jaltianguis sección 1873
		433	Santa María Temaxcalapa sección 1907
		443	Santa María Yalina sección 1933
		444	Santa María Yavesía sección 1934
		458	Santiago Camotlán de la sección 1976 a la 1977
		461	Santiago Comaltepec de la sección 1991 a la 1992
09	Ixtlán de Juárez	472	Santiago Lalopa sección 2056
		474	Santiago Laxopa de la sección 2060 a la 2061
		497	Santiago Xiacuí de la sección 2148 a la 2149
		504	Santiago Zoochila sección 2171
		514	Santo Domingo Roayaga sección 2199
		519	Santo Domingo Tomaltepec de la sección 2235 a la 2236
		522	Santo Domingo Xagacía sección 2245
		541	Tanetze de Zaragoza de la sección 2316 a la 2317
		544	Teococuilco de Marcos Pérez sección 2324
		546	Teotitlan del Valle de la sección 2331 a la 2334
		552	Tlalixtac de Cabrera de la sección 2363 a la 2366
		559	Capulalpam de Méndez sección 2407
		560	Villa de Etla de la sección 2408 a la 2411





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
09	Ixtlán de Juárez	562	Villa Hidalgo de la sección 2417 a la 2418
		004	Asunción Cacalotepec de la sección 0039 a la 0041
		060	Mixistlán de La Reforma de la sección 0454 a la 0455
		191	San Juan Comaltepec de la sección 1117 a la 1118
		192	San Juan Cotzocón de la sección 1119 a la 1128
		201	San Juan Juquila Mixes de la sección 1164 a la 1167
		206	San Juan Lalana de la sección 1177 a la 1183
		207	San Juan Mazatlán de la sección 1184 a la 1188 y de la 1190 a la 1191
		231	San Lucas Camotlán sección 1253
		274	San Miguel Quetzaltepec de la sección 1368 a la 1370
	San Pedro y San Pablo Ayutla	321	San Pedro Ocotepec sección 1515
		333	San Pedro y San Pablo Ayutla de la sección 1585 a la 1588
10		397	Santa María Alotepec de la sección 1778 a la 1779
		436	Santa María Tepantlali de la sección 1911 a la 1912
		438	Santa María Tlahuitoltepec de la sección 1914 a la 1917
		455	Santiago Atitlán de la sección 1969 a la 1970
		460	Santiago Choapam de la sección 1987 a la 1990
		466	Santiago Ixcuintepec sección 2004
		499	Santiago Yaveo de la sección 2151 a la 2155
		503	Santiago Zacatepec de la sección 2167 a la 2170
		517	Santo Domingo Tepuxtepec de la sección 2231 a la 2233
		540	Tamazulapam del Espíritu Santo de la sección 2311 a la 2315
		554	Totontepec Villa de Morelos de la sección 2386 a la 2390





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		012	El Barrio de la Soledad de la sección 0077 a la 0086
		015	Chahuites de la sección 0097 a la 0103
		057	Matías Romero Avendaño de la sección 0397 a la 0421
		072	Reforma de Pineda de la sección 0661 a la 0662
		199	San Juan Guichicovi de la sección 1139 a la 1161
		207	San Juan Mazatlán sección 1189 y la 1192
11	Matías Romero Avendaño	263	San Miguel Chimalapa de la sección 1338 a la 1340 y de la 1342 a la 1344
''	Matias Romero Avendano	325	San Pedro Tapanatepec de la sección 1544 a la 1552
		405	Santa María Chimalapa de la sección 1810 a la 1815
		427	Santa María Petapa de la sección 1888 a la 1897
		481	Santiago Niltepec de la sección 2077 a la 2083
		509	Santo Domingo Ingenio de la sección 2180 a la 2184
		525	Santo Domingo Zanatepec de la sección 2249 a la 2257
		033	Guadalupe Etla sección 0192
		063	Nazareno Etla de la sección 0459 a la 0460
		081	San Agustín Etla de la sección 0719 a la 0720
		084	San Agustín Yatareni de la sección 0736 a la 0737
12	Santa Lucía del Camino	088	San Andrés Huayapam de la sección 0747 a la 0748
		089	San Andrés Ixtlahuaca sección 0749
		132	San Felipe Tejalapam de la sección 0862 a la 0865
		227	San Lorenzo Cacaotepec de la sección 1243 a la 1247
		291	San Pablo Etla de la sección 1423 a la 1425





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		308	San Pedro Ixtlahuaca de la sección 1482 a la 1483
		347	San Sebastián Tutla de la sección 1627 a la 1633
12	Santa Lucía del Camino	376	Santa Cruz Amilpas de la sección 1686 a la 1689
		392	Santa Lucia del Camino de la sección 1746 a la 1768
		537	Soledad Etla de la sección 2301 a la 2303
		066	Oaxaca de Juárez sección 0484, de la 0504 a la 0505, de la 0524 a la 0525, de la 0539 a la 0545, de la 0558 a la 0568 y de la 0570 a la 0615
13	Oaxaca de Juárez	154	San Jacinto Amilpas de la sección 0917 a la 0919
		400	Santa María Atzompa de la sección 1784 a la 1786
14	Oaxaca de Juárez	066	Oaxaca de Juárez de la sección 0470 a la 0483, de la 0485 a la 0503, de la 0506 a la 0523, de la 0526 a la 0538, de la 0546 a la 0557, 0569 y la sección 0616
	Santa Cruz Xoxocotlán	026	Cuilapam de Guerrero de la sección 0147
		104	San Antonio de la Cal de la sección 0777 a la 0781
15		339	San Raymundo Jalpan sección 1605
		386	Santa Cruz Xoxocotlán de la sección 0037 a la 0038 y de la 1712 a la 1729
		566	Villa de Zaachila de la sección 2423 a la 2429
	Zimatlán de Álvarez	003	Ánimas Trujano de la sección 0035 a la 0036
16		008	Asunción Ocotlan de la sección 0065 a la 0067
16		010	Ayoquezco de Aldama de la sección 0070 a la 0073
		017	Ciénega de Zimatlán de la sección 0111 a la 0112





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		047	Magdalena Mixtepec sección 0373
		067	Ocotlán de Morelos de la sección 0617 a la 0631
		080	San Agustín de las Juntas de la sección 0717 a la 0718
		098	San Andrés Zabache sección 0763
		100	San Antonino Castillo Velasco de la sección 0766 a la 0769
		101	San Antonino El Alto de la sección 0770 a la 0771
		105	San Antonio Huitepec de la sección 0782 a la 0787
		112	San Bartolo Coyotepec de la sección 0798 a la 0800
		120	San Bernardo Mixtepec de la sección 0812 a la 0813
		129	San Dionisio Ocotlán sección 0846
	Zimatlán de Álvarez	186	San Juan Chilateca sección 1107
		241	San Martín Lachila sección 1285
16		243	San Martín Tilcajete sección 1291
10		270	San Miguel Mixtepec de la sección 1361 a la 1362
		290	San Pablo Cuatro Venados sección 1422
		293	San Pablo Huixtepec de la sección 1431 a la 1436
		299	San Pedro Apostol de la sección 1452 a la 1453
		313	San Pedro Mártir sección 1494
		351	San Vicente Lachixio sección 1639
		358	Santa Ana Tlapacoyan de la sección 1647 a la 1648
		360	Santa Ana Zegache de la sección 1650 a la 1651
		369	Santa Catarina Quiane sección 1675
		379	Santa Cruz Mixtepec de la sección 1699 a la 1701
		388	Santa Gertrudis de la sección 1738 a la 1740
		389	Santa Inés del Monte sección 1741
		390	Santa Ines Yatzeche sección 1742





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		395	Santa Lucía Ocotlán sección 1776
		408	Santa María Coyotepec sección 1827
		421	Santa María Lachixio sección 1874
		430	Santa María Sola sección 1904
16	Zimatlán de Álvarez	453	Santiago Apóstol de la sección 1962 a la 1964
		526	Santo Tomas Jalieza de la sección 2258 a la 2260
		555	Trinidad Zaachila de la sección 2391 a la 2392
		570	Zimatlán de Álvarez de la sección 2436 a la 2449
		1	
	Tlacolula de Matamoros	050	Magdalena Teitipac de la sección 0378 a la 0379
		064	Nejapa de Madero de la sección 0461 a la 0468
		075	Rojas de Cuauhtémoc sección 0668
		109	San Baltazar Chichicapam de la sección 0792 a la 0793
		114	San Bartolo Yautepec sección 0803
		117	San Bartolomé Quialana sección 0809
		122	San Carlos Yautepec de la sección 0820 a la 0830
17		128	San Dionisio Ocotepec de la sección 0841 a la 0845
"		143	San Francisco Logueche de la sección 0894 a la 0895
		159	San Jerónimo Taviche sección 0931
		161	San Jerónimo Tlacochahuaya de la sección 0934 a la 0937
		168	San José Lachiguiri de la sección 0955 a la 0957
		195	San Juan del Rio sección 1133
		198	San Juan Guelavia de la sección 1137 a la 1138
		204	San Juan Lachigalla de la sección 1172 a la 1175





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		205	San Juan Lajarcia sección 1176
		219	San Juan Teitipac de la sección 1226 a la 1227
		226	San Lorenzo Albarradas de la sección 1241 a la 1242
		233	San Lucas Quiaviní sección 1266
		235	San Luis Amatlán de la sección 1271 a la 1275
		282	San Miguel Tilquiapam de la sección 1407 a la 1408
		296	San Pablo Villa de Mitla de la sección 1440 a la 1447
		314	San Pedro Mártir Quiechapa sección 1495
		323	San Pedro Quiatoni de la sección 1535 a la 1540
		326	San Pedro Taviche sección 1553
	17 Tlacolula de Matamoros	331	San Pedro Totolapam de la sección 1561 a la 1563
		340	San Sebastián Abasolo sección 1606
17		346	San Sebastián Teitipac sección 1626
		356	Santa Ana del Valle de la sección 1644 a la 1645
		357	Santa Ana Tavela sección 1646
		368	Santa Catarina Minas de la sección 1673 a la 1674
		381	Santa Cruz Papalutla sección 1703
		410	Santa María del Tule de la sección 1829 a la 1833
		412	Santa María Guelace sección 1838
		429	Santa María Quiegolani sección 1903
		450	Santa María Zoquitlán de la sección 1951 a la 1954
		476	Santiago Matatlán de la sección 2065 a la 2069
		505	Santo Domingo Albarradas sección 2172
		550	Tlacolula de Matamoros de la sección 2352 a la 2361
		561	Villa Díaz Ordaz de la sección 2412 a la 2416
		563	Yaxé de la sección 2419 a la 2420





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		009	Asunción Tlacolulita de la sección 0068 a la 0069
		035	Guevea de Humboldt de la sección 0194 a la 0197
		051	Magdalena Tequisistlán de la sección 0380 a la 0385
		052	Magdalena Tlacotepec sección 0386
		280	San Miguel Tenango de la sección 1402 a la 1403
	Santo Domingo Tehuantepec	305	San Pedro Huamelula de la sección 1465 a la 1471
		411	Santa María Ecatepec de la sección 1834 a la 1837
		413	Santa María Guienagati de la sección 1839 a la 1840
18		419	Santa María Jalapa del Marqués de la sección 1866 a la 1872
		422	Santa María Mixtequilla de la sección 1875 a la 1877
		441	Santa María Totolapilla sección 1928
		454	Santiago Astata de la sección 1965 a la 1968
		471	Santiago Lachiguiri de la sección 2050 a la 2053 y la sección 2055
		473	Santiago Laollaga de la sección 2057 a la 2059
		503	Santo Domingo Chihuitán sección 2175
		513	Santo Domingo Petapa de la sección 2190 a la 2198
		515	Santo Domingo Tehuantepec sección 2054 y de la 2200 a la 2228
	Salina Cruz	006	Asunción Ixtaltepec de la sección 0043 a la 0056
		041	Ciudad Ixtepec de la sección 0258 a la 0275
19		076	Salina Cruz de la sección 0669 a la 0709
		121	San Blas Atempa de la sección 0814 a la 0819
		303	San Pedro Comitancillo de la sección 1461 a la 1462
		306	San Pedro Huilotepec sección 1472
		442	Santa María Xadani de la sección 1929 a la 1932





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	030	El Espinal de la sección 0180 a la 0186
		043	Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza de la sección 0283 a la 0332
		127	San Dionisio del Mar de la sección 0838 a la 0840
20		138	San Francisco del Mar de la sección 0877 a la 0881
		140	San Francisco Ixhuatán de la sección 0883 a la 0890
		247	San Mateo del Mar de la sección 1297 a la 1301
		557	Unión Hidalgo de la sección 2394 a la 2404
		018	Coatecas Altas de la sección 0113 a la 0116
		020	La Compañía de la sección 0121 a la 0124
	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	028	Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo de la sección 0157 a la 0175
		048	Magdalena Ocotlan sección 0374
		068	La Pe sección 0632
		077	San Agustín Amatengo de la sección 0710 a la 0711
		134	San Francisco Cahuacua de la sección 0871 a la 0873
		146	San Francisco Sola sección 0899
21		150	San Gabriel Mixtepec de la sección 0908 a la 0910
		152	San Ildefonso Sola sección 0913
		155	San Jacinto Tlacotepec sección 0920
		156	San Jerónimo Coatlán de la sección 0921 a la 0923
		169	San José del Progreso de la sección 0958 a la 0961
		229	San Lorenzo Texmelucan de la sección 1249 a la 1250
		238	San Martín de los Cansecos sección 1282
		267	San Miguel Ejutla sección 1353
		287	San Nicolás sección 1417





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		312	San Pedro Juchatengo sección 1493
		341	San Sebastián Coatlán de la sección 1607 a la 1608
		348	San Simón Almolongas de la sección 1634 a la 1635
		350	San Vicente Coatlán de la sección 1637 a la 1638
		387	Santa Cruz Zenzontepec de la sección 1730 a la 1737
		449	Santa María Zaniza sección 1950
21	Heroica Ciudad de	451	Santiago Amoltepec de la sección 1955 a la 1959
	Ejutla de Crespo	478	Santiago Minas sección 2071
		492	Santiago Textitlán de la sección 2133 a la 2134
		516	Santo Domingo Teojomulco de la sección 2229 a la 2230
		536	Villa Sola de Vega de la sección 2291 a la 2300
		538	Taniche sección 2304
		564	Yogana sección 2421
		567	San Mateo Yucutindoó de la sección 2430 a la 2431
		056	Mártires de Tacubaya sección 0396
	Santiago Pinotepa Nacional	069	Pinotepa de Don Luis de la sección 0633 a la 0637
		079	San Agustín Chayuco de la sección 0714 a la 0716
22		087	San Andrés Huaxpaltepec de la sección 0744 a la 0746
		108	San Antonio Tepetlapa de la sección 0790 a la 0791
		166	San José Estancia Grande sección 0951
		178	San Juan Bautista Lo de Soto de la sección 1003 a la 1004
		190	San Juan Colorado de la sección 1112 a la 1116
		225	San Lorenzo de la sección 1238 a la 1240





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		283	San Miguel Tlacamama de la sección 1409 a la 1410
		300	San Pedro Atoyac de la sección 1454 a la 1457
		310	San Pedro Jicayán de la sección 1485 a la 1491
		342	San Sebastián Ixcapa de la sección 1609 a la 1612
		367	Santa Catarina Mechoacán de la sección 1671 a la 1672
		407	Santa María Cortijo sección 1826
22	Santiago Pinotepa Nacional	415	Santa María Huazolotitlán de la sección 1851 a la 1855
		467	Santiago Ixtayutla de la sección 2005 a la 2011
		468	Santiago Jamiltepec de la sección 2012 a la 2024
		475	Santiago Llano Grande de la sección 2062 a la 2064
		484	Santiago Pinotepa Nacional de la sección 2088 a la 2111
		487	Santiago Tapextla de la sección 2123 a la 2124
		506	Santo Domingo Armenta de la sección 2173 a la 2174
	San Pedro Mixtepec	203	San Juan Lachao de la sección 1170 a la 1171
		213	San Juan Quiahije de la sección 1215 a la 1216
23		271	San Miguel Panixtlahuaca de la sección 1363 a la 1364
		316	San Pedro Mixtepec de la sección 1498 a la 1510
		332	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo de la sección 1564 a la 1584
		364	Santa Catarina Juquila de la sección 1658 a la 1664
		434	Santa María Temaxcaltepec sección 1908
		490	Santiago Tetepec de la sección 2128 a la 2130





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
23	San Pedro Mixtepec	498	Santiago Yaitepec sección 2150
		530	Santos Reyes Nopala de la sección 2265 a la 2271
		542	Tataltepec de Valdés de la sección 2318 a la 2320
	T		
		014	Candelaria Loxicha de la sección 0090 a la 0096
		059	Miahuatlán de Porfirio Díaz de la sección 0432 a la 0453
		061	Monjas de la sección 0456 a la 0457
	24 Miahuatlán de Porfirio Díaz	082	San Agustín Loxicha de la sección 0721 a la 0733
		092	San Andrés Paxtlán de la sección 0753 a la 0755
		110	San Baltazar Loxicha sección 0794
		123	San Cristóbal Amatlán de la sección 0831 a la 0834
		145	San Francisco Ozolotepec de la sección 0897 a la 0898
		151	San Ildefonso Amatlán de la sección 0911 a la 0912
24		165	San José del Peñasco de la sección 0949 a la 0950
		209	San Juan Mixtepec sección 1204
		211	San Juan Ozolotepec de la sección 1210 a la 1212
		236	San Marcial Ozolotepec de la sección 1276 a la 1277
		252	San Mateo Rio Hondo de la sección 1310 a la 1313
		264	San Miguel Coatlán de la sección 1345 a la 1346
		265	San Miguel del Puerto de la sección 1347 a la 1351 y la sección 2450
		277	San Miguel Suchixtepec de la sección 1396 a la 1397
		289	San Pablo Coatlán de la sección 1419 a la 1421
		317	San Pedro Mixtepec sección 1511





Distrito	Cabecera Distrital	Clave del Municipio	Municipio
		344	San Sebastián Rio Hondo de la sección 1614 a la 1616
		353	Santa Ana sección 1641
		361	Santa Catalina Quierí sección 1652
		362	Santa Catarina Cuixtla sección 1653
		366	Santa Catarina Loxicha de la sección 1668 a la 1670
		370	Santa Catarina Quioquitani sección 1676
24	Miahuatlán de Porfirio Díaz	385	Santa Cruz Xitla de la sección 1709 a la 1711
		393	Santa Lucia Miahuatlán de la sección 1769 a la 1770
		425	Santa María Ozolotepec de la sección 1882 a la 1886
		496	Santiago Xanica de la sección 2144 a la 2147
		512	Santo Domingo Ozolotepec sección 2189
		529	Santo Tomas Tamazulapan sección 2264
		535	Sitio de Xitlapehua sección 2290
25	San Pedro Pochutla	070	Pluma Hidalgo de la sección 0638 a la 0642
		116	San Bartolomé Loxicha de la sección 0807 a la 0808
		251	San Mateo Piñas de la sección 1306 a la 1309
		304	San Pedro El Alto de la sección 1463 a la 1464
		322	San Pedro Pochutla de la sección 1516 a la 1525 y de la 1527 a la 1534
		406	Santa María Colotepec de la sección 1816 a la 1825
		414	Santa María Huatulco de la sección 1841 a la 1850
		440	Santa María Tonameca de la sección 1919 a la 1927
		508	Santo Domingo de Morelos de la sección 2176 a la 2179





II.- Organismo Público local: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO)

1. Naturaleza, estructura y funciones.

El INE y el Instituto Estatal, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca conforme a las leyes en la materia.⁹

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca (LIPEEO), es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar y desarrollar las elecciones.

El ejercicio de esta función estatal se regirá por los principios de:



⁹ Art. 30 numerales del 1 al 4 y Art. 34 fracciones I al IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.





El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:



Consejo General

Es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios guíen todas las actividades del IEEPCO.

Se integra por: 1 Consejero Presidente, 3 Consejeras y 3 Consejeros Electorales (con voz y voto), 1 Secretario Ejecutivo (con voz) y representantes de cada uno de los partidos políticos con registro nacional y local y candidatos/as independientes a Gobernador/a únicamente en proceso electoral.



Órgano Ejecutivo

Junta General Ejecutiva

Es presidida por el Presidente del Consejo General y se integra con el Secretario Ejecutivo y con las Direcciones Ejecutivas de Organización y Capacitación Electoral; Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidaturas Independientes, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Sistemas Normativos Indígenas.



Consejo Distrital

Son 25 órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios para la elección local de la gobernatura, de las diputaciones y las concejalías a los Ayuntamientos.

Se integran con las siguientes personas:

1 consejero/a presidente/a con derecho a voz y voto, 4 consejeros/as electorales propietarios/as con sus respectivas suplencias con derecho a voz y voto, 1 secretario/a con voz pero sin voto y representantes de cada uno de los partidos políticos y candidatos/as independientes, cuando así corresponda con derecho a voz, pero sin voto.



Consejo Municipal

Son 153 órganos desconcentrados de carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y en su caso, extraordinarios para la elección local de gobernatura, de las diputaciones y las concejalías a los Ayuntamientos.

Se integran con las siguientes personas integrantes:

1 consejero/a presidente con derecho a voz y voto, 4 consejeros/as electorales propietarios/as con sus respectivas suplencias con derecho a voz y voto, 1 secretario/a con voz pero sin voto y representantes de cada uno de los partidos políticos y candidatos/as independientes cuando así corresponda con derecho a voz, pero sin voto.





La sede de los Consejos Distritales será la cabecera del Distrito local y la sede de los Consejos Municipales será cabecera del Municipio respectivo:

DISTRITO	CABECERA	DISTRITO	CABECERA
Distrito l	Acatlán de Pérez Figueroa	Distrito XIV	Oaxaca de Juárez (Norte)
Distrito ll	San Juan Bautista Tuxtepec	Distrito XV	Santa Cruz Xoxocotlán
Distrito III	Loma Bonita	Distrito XVI	Zimatlán de Álvarez
Distrito lV	Teotitlán de Flores Magón	Distrito XVll	Tlacolula de Matamoros
Distrito V	Asunción Nochixtlán	Distrito XVlll	Santo Domingo Tehuantepec
Distrito VI	H. Ciudad de Huajuapán de León	Distrito XlX	Salina Cruz
Distrito Vll	Putla Villa de Guerrero	Distrito XX	H. Ciudad de Juchitán de Zaragoza
Distrito VIII	H. Ciudad de Tlaxiaco	Distrito XXl	H. Ciudad de Ejutla de Crespo
Distrito lX	Ixtlán de Juárez	Distrito XXII	Santiago Pinotepa Nacional
Distrito X	San Pedro y San Pablo Ayutla	Distrito XXlll	San Pedro Mixtepec
Distrito Xl	Matías Romero Avendaño	Distrito XXlV	Miahuatlán de Porfirio Díaz
Distrito Xll	Santa Lucía del Camino	Distrito XXV	San Pedro Pochutla
Distrito XIII	Oaxaca de Juárez (Sur)		

2. Autoridades Electorales Jurisdiccionales Locales: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca ¹⁰

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO), es un órgano especializado, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado de Oaxaca. Tiene entre sus atribuciones:

• Conocer de los recursos y medios de impugnación que se interpongan respecto de las elecciones a los cargos a la gobernatura del Estado, diputaciones y concejalías de los Ayuntamientos por los regímenes de partidos políticos y de sistemas normativos indígenas, de la revocación de mandato de la gobernatura del Estado, así como de todas las demás controversias que determine la ley respectiva.

¹⁰ Art. 114 BIS fracciones de I, III, IV, VI, VII y párrafo penúltimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.





- Realizar el cómputo final y la calificación de la elección de la gobernatura del Estado, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ningún recurso, procediendo a formular la declaratoria de Gobernador/a electa, respecto de la candidatura que hubiese obtenido el mayor número de votos, comunicándolo a la Legislatura para difundirlo mediante Bando Solemne y por otros medios idóneos.
- Resolver los procedimientos especiales sancionadores instruidos por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la ley.

Podrá decretar la nulidad de una elección de conformidad con el sistema de nulidades de las elecciones locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

- a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado.
- b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la Ley.
- c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.
- d) Las demás causas previstas en esta Constitución y por las causas expresamente establecidas en la Ley.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento. En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

El TEEO, se integra de la siguiente forma:

Tres magistrados electorales		
Un Magistrado Presidente	Dos Magistrados	

El Tribunal funcionará en Pleno, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y sus sesiones serán públicas.





III. Partidos políticos y candidaturas independientes locales

1. Partidos políticos 11

Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público en condiciones de igualdad, garantizando la paridad de género.

Los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y a solicitar el registro de las candidaturas de manera paritaria a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

Los partidos políticos locales pueden participar en el proceso electoral local postulando candidaturas de forma individual o a través de coaliciones o mediante la figura de candidatura común.

En Oaxaca hay 9 partidos políticos con registro nacional:

Partido Acción Nacional	
Partido Revolucionario Institucional	R
Partido de la Revolución Democrática	PRD PRD
Partido del Trabajo	PT
Partido Verde Ecologista de México	VERDE
Movimiento Ciudadano	MOVIMIENTO CIUDADANO
Partido Nueva Alianza	alianza

¹¹ **Art. 25** apartado B párrafos 1,2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.





Morena	morena novimiento regenesación nacional
Partido Encuentro Social	encuentro social

Y dos con registro estatal:



1.1.- Coaliciones y/o candidaturas comunes. 12

En este proceso electoral local los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones a las diputaciones a la Legislatura Local por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos regidos por el sistema de partidos políticos. La legislación local reconoce 3 tipos de coaliciones: total, parcial y flexible.

Coalición total.

Es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso, a la totalidad de las candidaturas bajo una misma plataforma electoral.

Coalición parcial.

Es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al 50% de las candidaturas a puestos de elección popular con una misma plataforma electoral.

Coalición flexible.

Es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral federal o local, al menos al 25% de las candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Independientemente del tipo de coalición:

- · Cada uno de los partidos coaligados aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral.
- Los votos se sumarán para la candidatura de la coalición y contarán, también, para cada uno de los partidos políticos.
- Los votos en los que se marquen más de una opción de los partidos coaligados, serán votos válidos solamente para la candidatura postulada, pero no contarán para la asignación de los cargos de representación proporcional u otras prerrogativas.
- Los partidos participantes en la coalición tendrán que registrar sus propias listas de candidaturas por el principio de Representación Proporcional.
- Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes respecto a los partidos que la integran.
- Para las elecciones locales, una vez concluida la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de las diputaciones:

¹² Art. 25 apartado B, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y Art. 87 de la Ley General de Partidos Políticos.





- Concluye automáticamente la coalición.
- Las diputaciones de la coalición que fueron electas quedarán integrados en el partido político o grupo parlamentario que indique el convenio de coalición celebrado.

Candidatura común.

Se da cuando dos o más partidos políticos registran la misma candidatura, fórmula o planilla de candidaturas para la elección.

1.2.- Precampañas y Campañas.¹³

Se entiende por precampaña electoral al conjunto de actos que, durante los procesos internos de selección, realizan los partidos políticos, sus militantes y personas precandidatas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido. Dentro de las precampañas se realizan reuniones públicas, asambleas, marchas y demás actos dirigidos a las personas afiliadas o ciudadanía con la intención de obtener su apoyo.

Para este Proceso Electoral 2017-2018 sólo se renovará el poder legislativo y concejalías a los ayuntamientos por el régimen de partidos políticos.

La campaña electoral es el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos nacionales y locales, las coaliciones y las candidaturas registradas para obtener el voto del electorado. Los actos de campaña serán todas aquellas reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellas actividades en que las candidaturas o representantes de los partidos políticos se dirigen al electorado para promoverlas.

El periodo de campaña tiene una duración de 40 días para las diputaciones al congreso local y de 30 días para las concejalías a los Ayuntamientos por el régimen de partidos políticos. Este periodo inicia a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas y deben concluir tres días antes de la Jornada Electoral.

PLAZOS DE PRECAMPAÑAS		
Del 13 de enero al 11 de febrero		
REGISTRO DE CANDIDATURAS		
Diputaciones	Del 07 de marzo al 21 de marzo de 2018	
Concejalías a los Ayuntamientos	Del 07 de marzo al 21 de marzo de 2018	
CAMPAÑAS ELECTORALES		
Diputaciones	Del 19 de mayo al 27 de junio de 2018	
Concejalías a los Ayuntamientos	Del 29 de mayo al 27 de junio de 2018	

¹³ Acuerdo del Consejo General INE/CG386/2017.





1.3.- Fiscalización a partidos políticos 14

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de su Comisión de Fiscalización que a su vez es apoyada por la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y las personas candidatas a cargos de elección popular federal y local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas.

La fiscalización del ingreso y egreso de los recursos de los partidos políticos locales y de los nacionales que reciben financiamiento público estatal, sus coaliciones y candidaturas a cargos de elección popular estatal, estará a cargo del INE, en los términos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos.

2. Candidaturas Independientes 15

Durante el Proceso Electoral 2017-2018, la ciudadanía podrá ejercer su derecho de solicitar ante la autoridad electoral, el registro de candidaturas independientes sin la mediación de los partidos políticos, esto para participar en condiciones de equidad e igualdad mediante el voto directo a los cargos de elección popular a nivel local.

Se considera una candidatura independiente al ciudadano/a a quien sin el respaldo de un partido político, obtenga el porcentaje de apoyo ciudadano requerido y mediante el acuerdo que dicte la autoridad electoral se otorga el registro correspondiente, habiendo cumplido los requisitos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO).

Para los ayuntamientos, las candidaturas independientes se registrarán por planillas integradas por personas propietarias y suplentes, de conformidad con el número de integrantes que respectivamente determine el Consejo General del IEEPCO, en los términos de la LIPEEO, en todo caso, para el registro de planillas se deberá observar la alternancia escalonada de personas candidatas de género distinto, garantizando la paridad en la integración de la planilla.



Candidaturas independientes

Apoyo Ciudadano



¹⁴ Art. 190 numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Art. 298 numeral 1, 2 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

¹⁵ Art. 25 apartado F y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Art. 80 al 88 y 103 al 105 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.





CONVOCATORIA Y REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES		
Aprobación y expedición de la convocatoria para la ciudadanía interesada en postularse con alguna candidatura independiente en el Proceso Electoral 2017-2018.	Entre el 01 de octubre de 2017	Al 31 de octubre de 2017
Los personas aspirantes a candidaturas independientes recabarán el porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para su registro.	08 de enero de 2018	Al 6 de febrero de 2018

2.1. Convocatoria y registro de candidaturas independientes

- a) Los cargos de elección popular a los que pueden aspirar:
- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Integrantes de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos.

b) Los requisitos que deben cumplir;16

Para acceder a una diputación propietaria o suplente se requiere:

- I.- Ser nativo del Estado de Oaxaca con residencia mínima de un año, o vecino de él con residencia mínima de cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la elección;
- II.- Tener más de 21 años cumplidos en la fecha de la postulación;
- **III.-** Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y jurídicos;
- IV.- No haber tomado participación directa ni indirecta en asonadas, motines o cuartelazos;
- V.- No haber sido condenado por delitos intencionales; y
- VI.- Tener un modo honesto de vivir.

La vecindad no se pierde por ausencia debida al desempeño de otros cargos públicos.



¹⁶ Art. 34 y 113 numeral 1 incisos a) al i) de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca.







Para ser integrante de un Ayuntamiento se requiere:

- a.- Ser ciudadano/a en ejercicio de sus derechos políticos;
- **c.-** Estar avecindado/a en el municipio, por un periodo no menor de un año inmediato anterior al día de la elección;
- **d.-** No pertenecer a las fuerzas armadas permanentes federales, a las fuerzas de seguridad pública estatales o de la seguridad pública municipal;
- **e.-** No ser servidora o servidor público municipal, del Estado o de la Federación, con facultades ejecutivas;
- **f.-** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;
- g.- No haber sido sentenciado por delitos intencionales; y
- **h.-** Tener un modo honesto de vivir.

Las personas comprendidas en los supuestos de los incisos d) y e), podrán ser integrantes del Ayuntamiento, siempre y cuando se separen del servicio activo o de sus cargos, con setenta días naturales de anticipación a la fecha de la elección.

c).-La documentación comprobatoria requerida y los formatos para ello; ¹⁷

I.- Presentar su solicitud por escrito;

- II.- La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - **a).-** Manifestación de intención en formato autorizado por el IEEPCO;
 - **b).-** Copia certificada del acta de nacimiento y anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
 - **c).-** Plataforma electoral con las principales propuestas que la candidatura independiente sostendrá en la contienda electoral;
 - **d).-** Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
 - **e).-** Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano; y
 - **f).-** La cédula de respaldo que contenga el nombre, y firma de cada uno de las personas ciudadanas que manifiesten el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de esta Ley;
- III.- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir la verdad
- **IV.-** Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el INE.







d) El plazo para hacer la manifestación de la intención para aspirar a una candidatura independiente; ¹⁸

La manifestación de intención para postular candidaturas idependientes se realizára a partir del día siguente al que se emita la convocatoria y hasta el inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

e) Los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente y los plazos de registro de candidaturas independientes; ¹⁹

A partir del día siguente de la fecha en que una persona obtenga la calidad de aspirante según los términos y plazos establecidos en la convocatoria, podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la television, siempre que los mismos no contribuyan actos anticipados de campaña, en términos de los establecidos en la ley.

Los plazos de registro de candidaturas independientes serán los mismos de los partidos políticos.

Plazos de registro de candidaturas por par	tidos politicos y candidaturas independientes
Recepción de solicitudes de registro de candida- turas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.	Del 7 de marzo al 21 de marzo de 2018
Recepción de solicitudes de registro de candidaturas a las concejalías a los Ayuntamientos.	Del 7 de marzo al 21 de marzo de 2018
Sesión especial del Consejo General, por el que se registran en forma supletoria las fórmulas de las candidaturas a las diputaciones por el principio de mayoría relativa postuladas por los partidos poli- ticos, candidaturas independientes o coaliciones, para el Proceso Electoral 2017-2018.	Hasta el 20 de abril de 2018
Sesión especial del Consejo General, por el que se registran en forma supletoria las planillas de las candidaturas a concejalías a los Ayuntamientos que electoralmente se rigen por el sistema de partidos politicos o candidaturas independientes o coaliciones, para el Proceso Electoral 2017-2018.	Hasta el 20 de abril de 2018

¹⁸ **Art. 91** numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

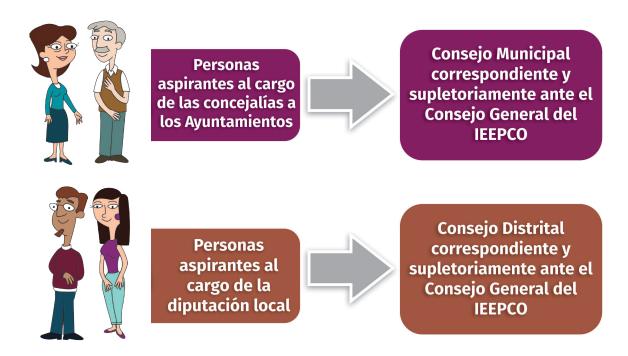
¹⁹ Art. 92 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.





El Consejo General podrá realizar los ajustes a los plazos establecidos a fin de armonizarlos con los plazos de registro de candidaturas.

Las personas que aspiren a postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por escrito, en el formato que éste determine, de la siguiente manera: ²⁰



La manifestación de la intención deberá presentarse en el periodo comprendido en el plazo previsto en la convocatoria.

A partir del día siguiente de haber adquirido la calidad de aspirante a una candidatura independiente, se podrán realizar los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano en los siguientes plazos:²¹



²⁰ **Art. 91** numerales 1 al 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

²¹ Art. 92 numerales 1, 2 fraccion II y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.





De acuerdo al cargo por el que se buscará contender en las elecciones locales, quienes aspiren a candidaturas independientes deberán obtener el apoyo ciudadano conforme a lo siguiente: ²²

Diputaciones Locales

Contar con el respaldo del 2% de la lista nominal, distribuido en por lo menos la mitad de las secciones electorales que comprenden el distrito, en ningún caso el porcentaje de la cédula de respaldo en la mitad de las secciones electorales será menor al 1% de ciudadanía que figuren en la lista nominal de electores de cada sección, con corte al 31 de agosto del año previo a la elección.

Concejalías

Contar con el respaldo del 2% de la lista nominal, distribuido en por lo menos la mitad de las secciones electorales que comprenden el municipio, en ningún caso el porcentaje de la cédula de respaldo en la mitad de las secciones electorales será menor al 1% de ciudadanía que figuren en la lista nominal de electores de cada sección, con corte al 31 de agosto del año previo a la elección.



Actos anticipados de campaña, la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro a la candidatura independiente o en su caso la cancelación de dicho registro. ²²



Contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, la violación a esta norma se sancionará con la negativa del registro a la candidatura independiente, o en su caso, con la cancelación de dicho registro.²³

Los actos realizados para obtener el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del IEEPCO por el tipo de elección para que pretenda la postulación, en los términos de la ley. ²⁴

Las candidaturas independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del proceso electoral; tratándose de la fórmula para diputaciones, solo será cancelado el registro cuando falte la fórmula completa, la renuncia o ausencia de un integrante de la fórmula no será motivo de cancelación del registro; para el caso de los candidaturas independientes de la planilla de los integrantes de los Ayuntamientos, no procederá la sustitución en ninguna de las etapas, en todo caso la falta de uno o más de estas candidaturas a las concejalías propietarias no invalidará el registro de la planilla mientras subsista la candidatura de cuando menos una persona candidata independiente. La ausencia de la persona suplente no invalidará las fórmulas. ²⁵

Candidatura Independiente



Ninguna Candidatura Independiente puede ser sustituida en ninguna de las etapas del proceso electoral



Si falta la fórmula completa se cancelará el registro para el caso de las diputaciones y en el caso de concejalías a los Ayuntamientos si falta la planilla completa

²² **Art. 94** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

²³ Arts. 95 y 96 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

²⁴ Art. 97 numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

²⁵ Art. 112 numerales 2 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.





2.2. Fiscalización a candidaturas independientes. 26

La Unidad Técnica de la Comisión de Fiscalización del INE tiene a su cargo la revisión de los informes que como aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de los actos para el apoyo ciudadano, así como la recepción y revisión de los informes de ingresos y egresos que presenten las personas candidatas independientes sobre el origen y monto de los recursos correspondientes al financiamiento público y privado.







IV. Actividades posteriores a la Jornada Electoral Local

Resultados Electorales Preliminares		
1 de Julio	Las personas funcionarias de casilla entregan los paquetes electorales a los consejos distritales y/o municipales con la bolsa PREP que contiene las actas PREP. En los centros de acopio se realiza la digitalización de las actas PREP, esto para su envío al Centro de Recepción de imágenes del Estado. A partir de las 20:00 horas del día de la Jornada Electoral, y conforme se reciben las actas PREP en los centros, los resultados preliminares se difunden de manera ininterrumpida durante 24 horas, a través de difusores oficiales. ²⁷	

Resultados y Declaración de Validez		
4 de julio	Los consejos distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 (ocho horas con cero minutos) del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de la elección de la votación para diputaciones —en primer lugar— por el principio de mayoría relativa y en segundo por el principio de representación proporcional. ²⁸	
5 de julio	Los consejos electorales municipales celebrarán sesión a partir de las 8:00 (ocho horas con cero minutos) del jueves siguiente al día de la jornada electoral, con el objeto de hacer el cómputo correspondiente a la elección de ayuntamientos. ²⁸	
8 de julio	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca sesionará el domingo siguiente al día de la elección a las once de la mañana, con el objeto de hacer el cómputo correspondiente a la elección de las diputaciones de representación proporcional, declarará la validez de la elección y expedirá las constancias de asignación a quienes corresponda. ²⁹	

²⁷ **Art. 248** numeral 1 inciso b) y c) y Artículo 251inciso f) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. 28 **Art. 257 y 258** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

²⁹ Art. 263 numeral 1 y Artículo 264 numeral 8 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.